

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 " "  
 Extranjero.. 10'00 " "  
 El pago es adelantado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 3)

### EXPOSICION

SEÑOR: Teniendo á su cargo el Ministerio de la Gobernación cuanto concierne al cuidado de la salud pública, y debiendo el Ministerio de Fomento atender con todo esmero á la conservación y al progreso de la ganadería y de los animales domésticos, que constituyen rama importantísima de la riqueza nacional, se hace preciso dictar algunas reglas que conduzcan al concertado ejercicio de la acción sanitaria en que deben cooperar las dependencias de aquellos dos Ministerios, y á tal fin tengo el honor de proponer á V. M. la aprobación del siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, veintinueve de Enero de mil novecientos nueve.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M.—Antonio Maura y Montaner.

### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La organización legal y reglamentaria de los servicios de Sanidad Interior y Exterior, bajo la dependencia del Ministerio de la Gobernación, abarca toda la acción gubernativa encaminada á preservar la salud y combatir las enfermedades y los contagios de ganados y animales domésticos, que tienen indisoluble conexión con la salud humana.

Art. 2.º La Inspección de Higiene Pecuaria, creada en el Ministerio de Fomento, bajo la inmediata dependencia de la Dirección General de Agricultura, por el Real decreto de 25 de Octubre de 1907, tendrá á su cargo la acción del Estado en cuanto concierne al estudio técnico de la sanidad y de la higiene de los ganados y de los animales domésticos, en la forma que por dicho Ministerio se determine, y que más eficaz parezca para el mejoramiento constante de ese elemento de la economía nacional.

Art. 3.º En el momento en que por la Inspección de Higiene Pecuaria se diagnostique en los ganados ó animales domésticos, dentro de una parte cualquiera del territorio, una enfermedad de carácter epizootico, se dará parte oficial de ello al Gobernador civil de la provincia y al Alcalde del pueblo

donde el daño se haya presentado por el Inspector provincial, y al Ministro de la Gobernación por el Inspector Jefe del servicio.

Art. 4.º Si la enfermedad que hubiese aparecido en los ganados ó animales domésticos fuese de las que la ciencia declara transmisibles al hombre, el Gobernador civil de la provincia de que se trate, asesorado constantemente por el Inspector provincial de Sanidad y por el Inspector provincial de Higiene Pecuaria, y con la audiencia de la Junta Provincial de Sanidad, á cuyas deliberaciones asistirán, con voz y voto, el Jefe de Fomento y el citado Inspector provincial de Higiene Pecuaria, adoptará y ejecutará cuantas medidas conduzcan á combatir la epizootia y evitar el contagio.

Art. 5.º Cuando la epizootia no fuese de las trasmisibles al hombre, al Gobernador incumbirá la ejecución, de acuerdo con el Jefe de Fomento, de las medidas gubernativas á que sea preciso acudir en la lucha contra aquella, aplicando al servicio solamente los funcionarios y los recursos á él adscritos por el Ministerio de Fomento salvo en lo que concierne al orden público.

Art. 6.º En épocas de normalidad sanitaria del ganado y de los animales domésticos, y en las zonas donde de ella se disfrute, incumbe exclusivamente á la Inspección de Higiene Pecuaria, aparte los derechos y obligaciones que los Ayuntamientos tienen dentro del respectivo término municipal, la inspección y vigilancia, por lo que á esta materia concierne, y de acuerdo con las instrucciones dictadas por los Ministerios de Gobernación y de Fomento, de puertos y fronteras; de ferias, mercados, concursos y exposiciones; de estaciones y materiales de ferrocarril; de paradas particulares de sementales; de establos y corrales y de cuantos lugares ó establecimientos importa que estén constantemente en buenas condiciones de higiene; pero no podrán ser ejecutivas las disposiciones que la Inspección de Higiene Pecuaria crea preciso adoptar, sino mediante los Gobernadores y Alcaldes, como delegados de aquéllos, que no podrán negarles su auxilio.

Art. 7.º El Ministro de la Gobernación, y en su representación los Gobernadores civiles pueden en todo momento, para los fines á que estén adscritos, disponer de los servicios de los Inspectores provinciales de la Higiene Pecuaria, que son á la vez Inspectores provinciales de Sanidad veterinaria.

Art. 8.º Las plazas de Inspectores provinciales de Higiene Pecuaria y de Sanidad Veterinaria se proveerán por oposición ante Tribunal nombrado por la Presidencia del Consejo de Ministros. Esta formará dicho Tribunal con un Presidente propuesto por la Real

Academia de Medicina, tres Vocales, indicados por el Ministerio de la Gobernación y otros tres designados por el Ministerio de Fomento. Los Inspectores provinciales de Higiene Pecuaria y de Sanidad Veterinaria no podrán ser trasladados de destino, ni separados de su empleo, ni castigados con correctivo alguno, salvo los disciplinarios que incumben á sus Jefes inmediatos, sino mediante expediente instruido y resuelto por la Presidencia del Consejo de Ministro, á instancia del Ministerio de la Gobernación ó del de Fomento y con informe de éste ó de aquél, según sea el uno ó el otro quien denuncie la falta y requiera el castigo.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta del día 30)

### Dirección General de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Octubre de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Febrero, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios durante 1909-10 de la carretera de Ribadesella á Canero, kilómetros 101 al 124 y 125 al 162; Pito á Cudillero y de la de Pito á Cudillero á la de Ribadesella á Canero, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 19.000,30 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 20 de Febrero próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el

depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Enero de 1909.—El Director general, A. Calderon.

### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.....de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de....., provincia de....., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 409

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### MINAS

D. Juan Polanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Felipe Noriega García, vecino de Urnayo, en Santander, ha presentado solicitud del registro de 220 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Covadonga 4.ª» sita en el pueblo de Cueto y otros, parroquia de Abamia, concejo de Cangas de Onís. Lindante con las concesiones Covadonga, núm. 16.836, y Covadonga 2.ª, núm. 17.047.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mojón cuarto de la concesión El Pilar, núm. 17.192, desde dicho punto de partida en dirección Sur se medirán 70 metros para la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª al S. 200 metros, de 2.ª á 3.ª al E. 100, de 3.ª á 4.ª S. 200, de 4.ª á 5.ª E. 100, de 5.ª á 6.ª S. 100, de

6.ª a 7.ª E. 100, de 7.ª a 8.ª S. 300, de 8.ª a 9.ª E. 100, de 9.ª a 10 S. 400, de 10 a 11 E. 100, de 11 a 12 S. 100, de 12 a 13 E. 600, de 13 a 14 S. 100, de 14 a 15 E. 200, de 15 a 16 S. 100, de 16 a 17 E. 200, de 17 a 18 S. 100, de 18 a 19 E. 200, de 19 a 20 S. 100, de 20 a 21 E. 500, de 21 a 22 N. 100, de 22 a 23 O. 100, de 23 a 24 N. 100, de 24 a 25 O. 100, de 25 a 26 N. 100, de 26 a 27 O. 100, de 27 a 28 N. 100, de 28 a 29 O. 100, de 29 a 30 N. 100, de 30 a 31 O. 100, de 31 a 32 N. 100, de 32 a 33 O. 100, de 33 a 34 N. 100, de 34 a 35 O. 100, de 35 a 36 N. 200, de 36 a 37 E. 100, de 37 a 38 N. 100, de 38 a 39 E. 100, de 39 a 40 N. 100, de 40 a 41 E. 100, de 41 a 42 N. 100, de 42 a 43 E. 100, de 43 a 44 N. 100, de 44 a 45 E. 100, de 45 a 46 N. 100, de 46 a 47 E. 100, de 47 a 48 N. 100, de 48 a 49 O. 300, de 49 a 50 S. 200, de 50 a 51 O. 1000, de 51 a 52 N. 700, de 52 a 53 E. 600, de 53 a 54 N. 100, de 54 a 55 O. 200, de 55 a 56 N. 100, de 56 a 57 O. 200, de 57 a 58 N. 100, de 58 a 59 O. 600, de 59 a 60 S. 400 y de 60 a 1.ª O. 400, cerrando el perímetro de las 220 hectáreas solicitadas.

Los rumbos son al Norte magnético y la declinación la misma de las minas colindantes.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.346 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 26 de Enero de 1909.—  
Juan Polanco.

R. al núm. 302

#### Comandancia de Marina de Gijón

D. Gerardo Bustillo Rodriguez, Teniente de Navío, Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del inscripto folio dos del Trozo de Gijón, Cipriano Martínez García.

Por la presente requisitoria, que ha de publicarse en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de León y Oviedo, cito, llamo y emplazo al inscripto folio dos del reemplazo de 1909, Cipriano Martínez García, hijo de Dionisio y de María, natural de Ferral, San Andrés de Rabanedo, León, vecino de Gijón, estado soltero, sus señas son: cuerpo creciendo, ojos y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, color bueno, tiene una cicatriz al lado derecho de la boca, para que en el término de noventa días a contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Gijón, para responder a los cargos que le resultan en expediente que contra él instruyo por falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada al ser llamado como comprendido en la convocatoria de 24 de Diciembre de 1908; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado prófugo.

A todas las autoridades, tanto civiles como militares, ruego y encargo procedan a la busca y captura del referido individuo el que en caso de ser habido será detenido y puesto a mi disposición.

Gijón 28 de Enero de 1909.—El Juez instructor, Gerardo Bustillo.

R. al núm. 347

#### Ayudantía de Marina de Ribadeo

Don Antonio Cal y Díaz, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante Militar de Marina del distrito de Ribadeo, Capitán de su puerto y Juez instructor del expediente de prófugo de que se hará mérito.

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este Trozo, folio 9 de 1908, Francisco José Lopez García, hijo de José Antonio y Soledad, vecino de Figueras (Asturias), de 20 años, cuerpo alto, ojos y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, color sano, sin barba ni otras particulares, a fin de que en el plazo de noventa días que se le concede, a contar desde la fecha en que se publique éste en los periódicos oficiales, se presente para ingresar en el servicio, por haberle correspondido por su turno; en la inteligencia de que si al transcurrir dicho plazo no lo hubiera verificado será declarado prófugo.

Por tanto, pido y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía, procedan a la busca y captura dicho individuo, poniéndolo a mi disposición, caso de ser habido.

Dado en Ribadeo a 25 de Enero de 1909.—Antonio Cal.

R. al núm. 331

#### Capitanía General de Marina de Cádiz

D. José González y Martínez, Capitán de Infantería de Marina y Juez Instructor del Arsenal de la Carraca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinerero de la Armada Herminio Fernández Andrés, hijo de padres desconocidos, natural de Lúcar (Gijón), de veintitres años de edad y cuyas señas son: pelo negro, color bueno, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente lo verifique en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa que contra él se instruye; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura para su conducción y presentación en este Juzgado.

Carraca 22 de Enero de 1909.—Por su mandato.—El Secretario, Manuel González.—V.º B.º—J. González.

R. al núm. 374

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de El Franco

Lista definitiva de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes, que en número cuádruplo de aquéllos ha

sido formada con arreglo a lo dispuesto en la ley electoral de 8 de Febrero de 1877 para el nombramiento de compromisarios para Senadores.

#### Concejales

D. Rafael Fernandez  
Buenaventura Suarez  
José Lopez Nuñez  
Gervasio Canel Perez  
Liborio García Amago  
Nicolás Nuñez García  
Constantino Fernandez Martinez  
Manuel Diaz Gonzalez  
José Mendez Gonzalez  
Prudencio Gonzalez Alonso  
José Lopez Fernandez  
Vidal Sierra Bedia

#### Contribuyentes

D. José M.ª Campoamor Lopez  
Eugenio Bedia  
Gervasio Carbajal Nuñez  
Inocencio Real Nuñez  
José Gonzalez Alvarez  
Francisco Martinez Villamil  
José Villamil Villamil  
Juan Mendez García  
Bernardo Martinez Gayol  
Marcos Prieto Alonso  
Juan Sanchez Ron  
José Martinez Suarez  
José María Perez García  
José Diaz Gonzalez  
José Mendez Ron  
Rosendo Martinez  
Manuel Fernandez Rodriguez  
Francisco Gayol San Miguel  
José Gonzalez Diaz  
Narciso Jardon Perez  
Juan Diaz Alvarez  
Tomás Lanteira Lopez  
Celestino Mendez Martinez  
José María García Perez  
Antonio Díaz Gonzalez  
Serafin Lanteira Villamil  
Bernardo Rocha Rodriguez  
José Suarez Perez  
José Fernandez Diaz  
Bernardo García Ron  
Juan Lopez Gonzalez  
José María Martinez Fernandez  
José María Alonso Martínez  
Juan Gonzalez García  
José María García Martínez  
Rosendo Alvarez  
José María Lopez  
José Mendez Gonzalez  
Benedicto Alonso  
José Balderrain  
Esteban Perez Cotapos  
José María Bousño Gonzalez  
José Gonzalez Martinez  
Andrés Fernandez Rodriguez  
Modesto Valdés Carbajal  
José García  
Francisco Mendez  
Francisco Barcia Sanchez  
La Caridad 31 de Enero de 1909.—  
El Alcalde, Rafael Fernández.

R. al núm. 386

#### Alcaldía de Cangas de Tineo

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes por territorial é industrial que tienen derecho a ser electores para Compromisarios, la cual se forma en virtud de lo prevenido en el art. 25 de la Ley electoral y se publica en cumplimiento del mismo.

#### Concejales

D. Nicolás de Ron y Florez Valdés  
Joaquin Rodriguez Martinez

José Uria Florez  
Antonio Gayo Rodriguez  
José Blanco Alvarez  
Francisco Iglesias Parrondo  
Venancio Lopez Alvarez  
Joaquin Rodriguez Menguez  
José García Rodriguez  
Juan Menendez Menendez  
Juan Rodriguez Rodriguez  
Joaquin Arce  
José Barreiro Alvarez  
Angel Campo  
Juan Gonzalez García  
Gerardo Gomez Rodriguez  
Tomás Cernuda  
Manuel Muñiz

#### Contribuyentes

D. Joaquin Florez de Sierra  
Domingo García Rodriguez  
Manuel Rodriguez Menguez  
Laureano Francos Suarez  
Manuel García Velasco  
Ceferino García del Valle  
Francisco Rodríguez García  
José Gomez L. Braña  
Francisco Alvarez Uria  
Francisco Gancedo Fernandez  
Evaristo Morodo  
José Gonzalez Perez  
Luis Gonzalez Perez  
Victorino de Llano  
José Vicente Alfouso  
Fernando Gonzalez Vicente  
Bartolomé Agudín  
César Menendez  
Saturio Rodriguez  
Porfirio Ordáz Samarful  
José Fuertes Florez  
Alberto Martinez  
Lesmes Gamoneca  
Rafael Blanco Buelta  
Alejandro Fernandez  
Segundo Lopez Rodriguez  
Primitivo Alvarez Perez  
Antonio Llano Gonzalez  
Francisco Rodriguez García  
Alonso Martínez Alvarez  
José Valdés Berdasco  
Francisco Gonzalez  
Manuel Fernandez  
Celestino Fernandez Collar  
Inocencio Alvarez Bardan  
Manuel García Berdasco  
Manuel Lopez Alvarez  
Agustin de Llano Valdés  
Juan Combarro Rodriguez  
Pedro Cadenas Romano  
Manuel Marqués Blanco  
Antonio Collar Campo  
Manuel Rodriguez Alvarez  
Fernando Graña Ordoñez  
Juan Gancedo Gonzalez  
Aurelio Florez Llano  
Francisco Perez Rodriguez  
José Menguez  
Juan Rodriguez Suarez  
Antonio Fernandez Martinez  
Celestino Fernandez Corral  
Francisco Gimenez Delgado  
Antonio Llano García  
Francisco Fuertes Rodriguez  
Antonio Rodriguez Rodriguez  
José Martinez Menendez  
José Martinez Flórez  
Juan Fernandez Fernandez  
José Sierra Rodriguez  
Manuel Uria García  
Rafael Rodriguez Francos  
Marcial Arango  
José Gonzalez Gomez  
Manuel Gonzalez Mendez  
Francisco Collar Lopez  
José Viñales Barrera  
Antonio Lopez Berdasco  
Juan Lopez Berdasco  
Marcial Rodriguez  
José Alvarez Rodriguez  
Antonio Coque

Venancio Berdasco  
Antonio Flórez de Sierra  
José Rodríguez González  
Juan Fernández Miranda  
Manuel Rodríguez Fernández  
Pacífico Rodríguez Fuertes  
Ramiro García Álvarez  
Celestino Fernández Lago  
Juan Rodríguez Martínez  
Jesús Rodríguez Arango  
Lázaro Menéndez Menéndez  
Manuel Cosmán Fernández  
José Llano Valdés  
Francisco García del Valley Blanco  
Joaquín García González  
Bernardino Fernández Fernández  
Francisco Álvarez Riesco  
José Fernández Collar  
José Álvarez Menéndez  
Marcial Rodríguez Grande  
José Díaz López  
Alfredo Flórez González  
Dámaso Rodríguez Arango  
Francisco Rodríguez Miranda  
Joaquín Martínez Álvarez  
Cangas de Tineo 22 de Enero de 1909.—El Alcalde, Joaquín Rodríguez—  
R. al núm. 388

#### Alcaldía de Coaña

Lista de los electores que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores y que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Concejales

D. Gerardo Méndez Alonso  
José Álvarez Valle  
Higinio Fernández y Fernández  
Fermin Avello Pérez  
Salvador García y García  
Francisco García Coaña  
José Campoamor Suárez  
Domingo Méndez Alonso  
José Méndez Suárez  
José Pérez Fernández  
José González González  
Agustín Siñeriz Alonso

#### Contribuyentes

D. José Méndez Luiña  
Celestino Campoamor García  
Celestino García y García  
José María Fernández García  
Bernardo Fernández García  
José García y García  
Evaristo Fernández Cancio  
José Fernández Vega  
Eugenio García Méndez  
José García y García  
Domingo García Fernández  
Benito Castro García  
José Pérez Campoamor  
José Alonso Méndez  
Juan González Sánchez  
Leandro Pérez García  
José Reinal Romaele  
José Méndez González  
Faustino Canel Romaele  
Juan Méndez Fernández  
Juan García Carrera  
José González Gudín  
José Méndez Sierra  
Gervasio González Méndez  
Florentino Fernández González  
Manuel Carbajal González  
Francisco González Fernández  
Leonardo Pérez Gayol  
José Suárez Fernández  
Alejandro Leirana Pelaez  
Juan Rodríguez Siñeriz  
José Rodríguez Díaz  
Miguel Méndez Fernández  
Ricardo González García

Celestino Fernández García  
Eugenio García Bedia  
Severiano Suárez Suárez  
Ricardo Rubial Infanzón  
Marcelino Fernández González  
Victor Méndez y Méndez  
José Fernández Travadelo  
José Fernández Méndez  
Tomás Pérez y Pérez  
Domingo Rodríguez Pérez  
Guillermo Méndez Luiña  
José González Fernández  
José Fernández Infanzón  
Francisco González y González  
Coaña 30 de Enero de 1909.—El Alcalde, Gerardo Méndez—  
R. al núm. 371

#### Alcaldía de Allande

Lista definitiva de los individuos que componen este Ayuntamiento y del cuádruplo número de mayores contribuyentes que, con arreglo al artículo 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, la cual fué formada por esta Corporación municipal en primero del actual:

#### Concejales

D. Carlos Santos y Santos  
Francisco Rodríguez Peña  
Ramon Rubio Ronderos  
Telesforo Álvarez Rodríguez  
Nicolás Azcárate Valdés  
Manuel Prieto Ronderos  
Eliás Gómez Cosmen  
José Arias Llano  
Fernando Rodríguez Rodríguez  
Nicolás Fernández Montaña  
Joaquín Álvarez Fuertes  
José Florez García  
José Álvarez Gómez  
Manuel Fernández Losa  
Juan Villanueva Álvarez  
Manuel Fernández Pérez

#### Contribuyentes

D. Lino de Llano García  
Benigno Uría Arias  
José Álvarez Álvarez  
Antonio Sol  
Carlos Lozano Sierra  
Faustino Gómez Martínez  
Antonio Álvarez  
José Rodríguez Gómez  
Roman Ramos Argüelles  
Telesforo Cerame Arango  
Leopoldo Rodríguez Peña  
Emilio Iglesias Magadan  
Florencio Azcárate Valdés  
Ramiro Oria Ruiz  
Manuel Iglesias Portal  
Matías Rodríguez Argüelles  
José Magadán  
Celestino Argüelles Fernández  
Fernando López Lozano  
José Castaño  
Manuel Canto Álvarez  
Antonio Rodríguez  
Manuel Arias Fernández  
José Argüelles Fernández  
Nicolás Gómez Picos  
Juan Rodríguez Gómez  
Manuel García Ems  
Francisco Álvarez Valle  
José Rodríguez Rodríguez  
José García González  
Joaquín Menéndez Peña  
Antonio Llano  
Ramon Peña Collar  
Juan Ramos Argüelles  
José Valledor Uría  
Rufino Fernández  
Carlos Fernández

Manuel Miranda  
Joaquín Gómez  
Juan Santos Llano  
Pedro Menéndez Rodríguez  
Gervasio Losa  
Manuel Rubio García  
Modesto Rubio  
Manuel Lozano  
Francisco Sierra  
Silverio Castrillón  
Joaquín García  
Segundo Rodríguez Llano  
José Rodríguez Sol  
Aquilino González Álvarez  
Alvaro Canto Sierra  
Domingo Menéndez García  
Manuel Hidalgo García  
José Villasonde Ramos  
Antonio Arias García  
Manuel Muñiz  
Celso Herias Álvarez  
Saturnino Sierra Mon  
José Vicente Menéndez  
Joaquín López Rodríguez  
Agustín López Álvarez  
Fernando Miranda Maire  
Ceferino Gómez  
Pola de Allande, Enero 31 de 1909.—El Alcalde, C. Santos—  
R. al núm. 401.

#### Alcaldía de Salas

Mes de Febrero 1909

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1908.	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2012	
2	Policía de seguridad....	210	
3	Policía urbana y rural..	584	
4	Instrucción pública.....	1438	
5	Beneficencia.....	354	
6	Obras públicas.....	708	
7	Corrección pública.....	325	
8	Montes.....	>	
9	Cargas.....	4666	
10	Ob.nueva construcción..	500	
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....	>	
13	Devoluciones.....	>	
14	Varios.....	>	
	<b>TOTAL.....</b>	<b>10897</b>	

Salas a 1.º de Febrero de 1909.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.—El Secretario, Regino Menéndez—  
R. al núm. 411.

#### Alcaldía de Carreño

Lista de los individuos que componen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término municipal, con derecho a elección de compromisarios para la de Senadores, formulada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 y siguientes de la ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Concejales

D. Higinio Fuentes Sala  
José Suárez Prendes  
Evaristo Morán García  
Clemente Martínez Bango  
Ramón Muñiz Vega  
José González Busto  
José Prendes Fernández  
Manuel García Rodríguez

José González García  
Manuel Muñiz Martínez  
Ramón Rodríguez Suárez  
José María Quirós Martínez  
José González Martínez  
Agapito Busto García  
Jenaro Muñiz Velasco

#### Contribuyentes

D. Carlos B. de Quirós Cienfuegos  
José Cuervo Suárez  
Ángel Herrero García  
Bernardo Alfageme Pérez  
Florentino Fernández Velasco  
Alfredo Valdés Mier  
Emilio García Pérez  
Domingo González García  
Pascual Gutiérrez López  
Francisco García Díez  
Rafael Busto González  
Marcelino Vega Muñiz  
Francisco Gutiérrez Álvarez  
Marcelino Menéndez García  
Gregorio García Díez  
Luis Polledo y González Olivares  
Ángel Busto García  
Ignacio Palacio Jove  
José Busto Prendes  
Evaristo González y González  
Ramón Hévía y Vega  
Vicente García y García  
José Rodríguez González  
Antonio Álvarez Martínez  
Jovino Muñiz Velasco  
Celestino Busto García  
Manuel Suárez González  
Manuel González Medio  
José Muñiz Martínez  
Cándido Suárez Prendes  
Manuel Morán García  
José Quevedo Vega  
Ramón Bango García  
José Álvarez Rodríguez  
José Cuervo Busto  
Manuel García Fernández  
Manuel García Barrera Muñiz  
José García Prendes  
Rafael González Muñiz  
José Pérez González  
José María Suárez Carbajal  
Rafael Busto García  
Ramon García Rodríguez  
José Menéndez López  
Victor Muñiz Suárez  
Ramón Muñiz García  
Urbano Suárez Carbajal  
Manuel López Cuervo  
Vicente Muñiz Busto  
Eulogio Lastra Álvarez  
Domingo Rodríguez Rodríguez  
Alvaro García Busto  
Alvaro García Suárez  
Manuel Martínez Vega  
Benito González López  
José García Álvarez  
Isidoro García González  
Alvaro Prendes García  
Ramón Álvarez Cuervo  
Manuel García Busto

Candás 1.º de Febrero de 1909.—El Alcalde, Higinio Fuentes.—El Secretario, Bonifacio G. Pelayo.

R. al núm. 394

#### Alcaldía de Langreo

#### Edicto

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento se anuncia un concurso público por término de un mes, a contar desde el día en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL para la ejecución del proyecto de modificación de los lavaderos públicos de Sama, La Felguera y de Ciaño en este concejo, cuyo proyecto comprende lo siguiente:

1.º Desmontar la instalación actual de La Felguera, sustituyendo la bomba por otra Dúplex, con capacidad para elevar 80 metros cúbicos por hora á 12 metros de altura, acoplándole una caldera con fuerza efectiva de 11 caballos, vaporizando como mínimo 550 kilogramos de vapor por hora.

2.º Desmontar la maquinaria actual de Ciaño y montar en su lugar la que existe en La Felguera.

3.º Enlazar un pozo recientemente construído con el primitivo de la instalación de Sama, por tubería de hierro forjado de 5 centímetros de diámetro interior con sus accesorios de hierro fundido y guarniciones de bronce.

Será de cuenta del contratista el traslado de la caldera y bomba de La Felguera al lavadero de Ciaño, el montaje y acoplamiento, incluyendo tuberías y accesorios que fueren necesarios, dejando las instalaciones en marcha y garantizando el resultado por dos años.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo indicado, donde se hallarán de manifiesto el proyecto y condiciones del concurso.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de elegir libremente entre las proposiciones presentadas, pudiendo desecharlas todas si no le parecieran aceptables, sin que los concursantes tengan derecho á ninguna clase de reclamación.

Caso de adjudicarse el concurso, el contratista constituirá en la Caja Municipal una fianza consistente en el 15 por 100 del importe de su proposición.

Las proposiciones se redactarán en papel sellado de la clase 11.ª acompañadas de la cédula personal del concursante.

Sama de Langreo 31 de Enero de 1909.—El Alcalde, Antonio M.ª Dorado.

R. al núm. 412

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Oviedo

D. Juan Fernandez Santurio, Juez de Instrucción de esta ciudad y supartido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre resistencia, contra Victor García García, hijo de Vicente y María, de 26 años, soltero, natural y vecino de Perlorá, con residencia en esta capital y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Victor García García.

Dado en Oviedo á tres de Febrero

de mil novecientos nueve.—Juan Fernández Santurio.—Por su mandado, Cayetano Meana.

R. al núm. 407

### Juzgado de Cangas de Onís

#### Cédula de requerimiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el juicio declarativo de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguido á instancia del Procurador D. Pío Pérez, en nombre de D. Angel y D.ª Dolores García Sobaco, vecinos de Arobes, término municipal de Parres, contra D.ª Benita del Cueto Quesada y sus hijos, vecina de Castañera, en el mismo concejo, y todos declarados en rebeldía, sobre validez ó nulidad de contrato privado, liquidación de cuentas y entrega de saldo, ha acordado se requiera por medio del presente edicto, que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los demandados ausentes de ignorado paradero D. Celestino, D. Antonio, don Fernando, D. Manuel, D. Angel y doña Josefa Gonzalez Cueto, casada con D. José Corteguera Blanco, para que dentro del término de seis días presenten en mi Escribanía los títulos de propiedad de las fincas que les fueron embargadas en dichos autos.

Y para que sirva de requerimiento en forma á los referidos demandados ausentes, expido la presente en Cangas de Onís á veintiocho de Enero de mil novecientos nueve.—El Escribano, Licenciado Ceferino Flórez.

R. al núm. 403

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción del partido, en cumplimiento á carta orden de la Superioridad, acordó por providencia de hoy se cite á medio de la presente, que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al Jurado don José Fernandez Gutiérrez, vecino que fué de Mestas, y cuyo actual paradero se ignora, para que los días 15, 17 y 18 de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo con el fin de asistir como Jurado á la celebración de los juicios seguidos contra José Lania Gutiérrez y otros, por falsedad; José Antonio Alvarez, por robo, y José Fernández Llano, por robo, bajo las penas que la Ley establece.

Dado en Cangas de Onís á treinta de Enero de mil novecientos nueve.—El Escribano, Licenciado Ceferino Flórez.

R. al núm. 382

### Juzgado de Gijón

#### Requisitoria

D. Manuel Murias Mendez, Juez de Instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada Balbina Vigil Alvarez, de treinta años de edad, hija de José y de María, soltera, natural de San Martín de Huerces, en este concejo y partido, dedicada á las labores propias de su

sexo; fué vecina de esta población y se dice marchó para Buenos Aires, cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, por tenerlo así acordado la Audiencia de Oviedo, en causa por hurto, cuya carta-orden cumplimiento; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada y, caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón primero de Febrero de mil novecientos nueve.—Manuel Murias.—Marcelino Carbayeda.

#### Cédula de citación

Por la presente se cita á D. José Muñiz Sariago, D. Cesáreo Elvira Collado, D. Alejandro Blanco Peón, don Joaquín Torres Gancedo, D. Carlos Rodríguez Sampedro y D. Jacinto González Vazquez, vecinos que fueron de esta villa y cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en la Audiencia provincial de Oviedo, á las diez de la mañana, los días veinticuatro, veinticinco, veintiseis y veintisiete de Febrero próximo y uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, ocho, diez y once de Marzo, con objeto de tomar parte como jurados en las causas que para los mismos estén señalados.

Gijón veintisiete de Enero de mil novecientos nueve.—El Secretario, Medesto González.

R. al núm. 404.

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de Instrucción del distrito de Occidente de Gijón.

Por la presente y como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada Ramona García, que se dice se encuentra en Oviedo en la calle de las Dueñas, casa de Pilar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, en méritos de causa que se la sigue por hurto, apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada y la pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón primero de Febrero de mil novecientos nueve.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, P. H., Rafael Cobera.

R. al núm. 405

## PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

### LAVIANA

En la noche del 27 de Enero último desapareció de la cuadra de don Francisco Iglesias Alvarez, vecino del Condado, un pollino que se supone robado y cuyas señas son:

Edad 4 á 5 años, tamaño regular pelicano, recién esquilado á tijera, cortado el pelo en la punta de las orejas y herrado.

Lo que se anuncia para que la persona que lo haya recogido, visto ó comprado, pueda entenderse con su dueño el D. Francisco Iglesias Alvarez, que en todo caso pagará los gastos de manutención y demás que haya ocasionado.

Laviana 1.º de Febrero de 1909.—El Alcalde, B. Menendez.

### TAMEZA

En poder del vecino de este pueblo D. Narciso Barbón, se halla depositado y puesto á manutención un caballo de dueño desconocido que se encontró causando daños en propiedades, particulares de las señas siguientes:

Alzada un metro 35 centímetros, color rojo oscuro, edad de 7 á 8 años, castrado, desherrado, con una estrella en la frente, rasgado hasta el hocico, calzado de la mano izquierda y una mancha sobre el casco del pié del mismo lado, tiene manchas blancas en el lomo del aparejo y por abajo de la cincha.

Lo que se hace público para que su dueño pueda pasar á recogerlo, previo el pago de daños y gastos, en el término de quince días, pues transcurrido dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Tameza 1.º de Febrero de 1909.—El Alcalde, Pedro García.

2

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Droguería Cantábrica

#### Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á Junta general ordinaria que habrá de celebrarse el día 21 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Cabrales, núm. 90.

Los señores accionistas deberán tener presente para el ejercicio de sus derechos, lo prevenido en los artículos 13, 14, 17 y 18 de los estatutos sociales.

Gijón 3 de Febrero de 1909.—El Secretario, Donato Argüelles.

### Banco de España.—Gijón.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 5.789 de pesetas 3.500 nominales en deuda amortizable al 5 por 100 expedido por esta Sucursal en 31 de Julio de 1903 á nombre de D. Manuel González García, se anuncia al público por 2.ª vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción primera de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, según determinan los artículos 6 y 28 del Reglamento de este Banco; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá el duplicado del primitivo resguardo, quedando éste anulado y el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón 23 de Enero de 1909.—El Secretario, G. Arauzo.